



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

ACUERDO 16/2024 POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, bajo los siguientes:

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero:

Que en sesión ordinaria número ITAIGro/06/2024, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, a propuesta de la Comisionada María de Lourdes Ortíz Basurto de este Instituto aprobó por unanimidad un acuerdo y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

ANTECEDENTES

I. En la reforma al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, se sientan las bases para articular un Sistema Nacional de Transparencia, y se brinda autonomía constitucional a los órganos garantes federal y estatales, ampliando sus facultades y competencias.

II. El artículo quinto transitorio de la reforma citada en el punto anterior, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal, por lo que, atendiendo a este mandato, el dos de abril de dos mil catorce, la XL Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de transparencia, publicado el veintinueve de ese mismo mes y año en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa.

Posteriormente, el cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

transitorio, otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública en los estados del país se armonizaran en términos de dicha ley.

III. En ese mismo orden de ideas, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, la XLI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el seis de mayo de ese mismo año, por lo que;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sus artículos 120, 121 y 123, mencionan que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAI Gro), promoverá, protegerá, garantizará, difundirá y transparentará todos los actos de las autoridades estatales y municipales, el derecho a la información de las personas y sus datos personales, así como dar garantía a los principios de máxima publicidad, acceso universal, disponibilidad, simplicidad, rapidez y gratuidad.

SEGUNDO. Que en términos de lo establecido por el artículo 25, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el presente órgano garante, es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión, Garante de la Transparencia, Acceso a la información Pública, así como la Protección de Datos Personales.

TERCERO. Que en función de lo establecido por los artículos 44, fracción II, inciso e) y 45, fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con lo dispuesto por el artículo 25, fracción XIII del Reglamento de este Órgano Garante, es facultad de los comisionados, presentar o suscribir propuestas de acuerdos necesarios para el adecuado funcionamiento del órgano garante ante el Pleno del Instituto, y establecer las garantías necesarias para el acceso a la información pública y demás atribuciones en la materia.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

CUARTO. Que el artículo 53 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, establece que el responsable de la Unidad de Transparencia deberá tener el perfil adecuado para el cumplimiento de las obligaciones que establezca la Ley en la Materia. De igual forma menciona los requisitos para su nombramiento, siendo estos:

- 1. Contar con título profesional a nivel de licenciatura o superior.**
- 2. Contar con experiencia mínima de un año en materias de transparencia, acceso a la información, archivos y gobierno abierto.**

Es importante mencionar que, para realizar los trabajos que exige el cumplimiento en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, el titular debe de tener un perfil idóneo y los conocimientos básicos para una mayor supervisión a las áreas administrativas del sujeto obligado, así como dar las asesorías adecuadas a la ciudadanía que requiere ejercer sus derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales.

Por ello, en el cumplimiento a lo establecido a nuestra normatividad aplicable, se debe de solicitar a los Titulares de las Unidades de Transparencia de la Entidad Federativa, en un término **no mayor a cinco días hábiles**, vía correo electrónico o presencialmente, la documentación en copia simple que a continuación se especifica:

- **Título profesional de licenciatura, maestría o doctorado.**
- **Acreditación de experiencia mínima de un año en materias de transparencia, acceso a la información, datos personales, combate a la corrupción, archivos y gobierno abierto (constancias, reconocimientos, diplomados, etc.)**
- **Identificación Oficial Vigente.**
- **Teléfono y Correo electrónico institucional del Titular del Sujeto Obligado.**



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Por lo anterior expuesto, con fundamento en los artículos 123, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 45, fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto de este órgano garante, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO. Para su debida notificación, publíquese en los estrados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, y en la página electrónica oficial de este Órgano Garante.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, realizar el concentrado de información de los Titulares de las Unidades de Transparencia en la Entidad, elaborando los expedientes de cada sujeto obligado. Así mismo, deberá de informar al Pleno del Órgano Garante las inconsistencias que se presenten, en su caso.

CUARTO: Se instruye a la Dirección Jurídica Consultiva en conjunto con la Secretaría Ejecutiva, en el ejercicio de sus facultades establecidas en la Ley en la materia, para que, una vez feneciendo el término concedido a los Titulares de las Unidades de Transparencia en la Entidad Federativa, para presentar la documentación mencionada en el considerando cuarto, realice los procedimientos sancionatorios que marca el artículo 208 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, por cuanto hace a los sujetos obligados que no cumplan con lo establecido en el presente acuerdo.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/06/2024, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, ante el Secretario ejecutivo que da fe.-. - - - - -

5

Comisionado presidente

M.D. Roberto Nava Castro

Comisionada

M.D. María de Lourdes Ortiz Basurto

Comisionado

Lic. Horacio Díaz Quiñonez

Secretario Ejecutivo

Lic. Carlos Alberto García González

NOTA. Esta hoja de firmas, corresponden al acuerdo número 16/2024, aprobado en sesión ordinaria ITAIGro/06/2024, de fecha 21 de febrero de 2024.

